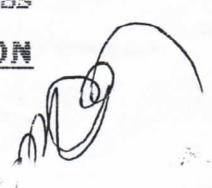


CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENCARGADO DEL PEAJE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, CIUDAD DE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MAURICIO CASILDO MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero en Producción Industrial, con tarjeta de identidad número 0506-1970-01365, con solvencia municipal número 168248 de este domicilio; quien adelante se denominara "EL PROFESIONAL", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENCARGADO DEL PEAJE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, CIUDAD DE PUERTO CORTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes. **CLAUSULA PRIMERA: PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés; por lo que en este acto contrata los servicios de **EL PROFESIONAL**. - **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL** se compromete a realizar a favor de **EL CONTRATANTE** los trabajos siguientes: A) Supervisar a los operadores de las casetas (cajeros) llevando control de asistencia, puntualidad y desempeño laboral B) Supervisar el personal de vigilancia (policías municipales) C) Realizar aperturas y cierres de caja D) control de inventarios E) control de caja chica F) Supervisar el buen funcionamiento del sistema computarizado de cobro y reportar las fallas G) Realizar depósitos bancarios H) entregar reportes diarios de ingresos a la Tesorería Municipal I) elaborar informes diarios de discrepancias J) elaborar informe mensual de ingresos.- **CLAUSULA TERCERA: EL PROFESIONAL** desarrollara sus actividades sin estar sujeto a un horario específico, sin embargo deberá estar disponible cuando las actividades del puesto así lo requieran. **CLAUSULA CUARTA: DURACION**



DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato de servicios será a partir del primero de abril hasta el treinta de junio del año dos mil dieciséis.-

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: Por los servicios prestados por EL PROFESIONAL, EL CONTRATANTE se compromete a cancelar la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00) EN FORMA MENSUAL, pago que se realizara los días quince de cada mes, y del cual el 12.5% de los pagos se realizara directamente al profesional. EL PROFESIONAL que corresponde a honorarios la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3,500.00) en forma mensual.- El Profesional deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago; de no ser así se deberá retener el 12.5% en concepto de I.S.R sobre los honorarios profesionales.-

CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE designa al Gerente Financiero como su enlace con EL PROFESIONAL.-

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de EL PROFESIONAL de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación.-

CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes se firma el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENCARGADO DEL PEAJE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, CIUDAD DE PUERTO CORTES.-

En la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciséis.



LIC. DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL

MAURICIO CASILLO MARTINEZ
EL PROFESIONAL

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL